

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 1202-2023-SATP**

Piura, 19 de Setiembre de 2023.

VISTO; el Memorando N° 110-2023-GG/SATP, de fecha 18 de Setiembre de 2023, emitido por el Lic. José Antonio Arca Guerra, Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo a la colaboradora CPC. CYNTHIA TORRES LABAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10°: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N° 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria de Piura, "Artículo 28°.- Cuando las circunstancias lo requieran, el SAT PIURA podrá establecer horarios especiales para determinados trabajos, quedando a criterio de la jefatura la determinación de los mismos con aprobación de la respectiva gerencia";

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria de Piura, "Artículo 39°.- Están exonerados del registro de asistencia, las Gerencias del SAT PIURA. Esto no significa que no cumplan con el horario establecido ni que no reporten su asistencia. El personal de Vigilancia será el encargado de llevar el control de los mismos";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, en el Título VI son Órganos de Apoyo, capítulo III.- Oficina de Gestión por Procesos y Mejora Continua;

Que, mediante Memorando N° 110-2023-GG/SATP, de fecha 18 de Setiembre de 2023, el Lic. José Antonio Arca Guerra, Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo a la colaboradora CPC. CYNTHIA TORRES LABAN, quien es designada como Jefe de la Oficina de Gestión por Procesos y Mejora Continua y adicionalmente Jefe de la Oficina de Emisiones y Notificaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, será exonerada en marcación del horario laboral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria de Piura;

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10° del Edicto Municipal N° 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR a la Colaboradora CPC. CYNTHIA TORRES LABAN, de la marcación de asistencia, por la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SATP

Lic. José Antonio Arca Guerra
GERENTE GENERAL